

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30-03-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, costas, dado que la demandada PAULA ANDREA VASQUEZ GALLEGO canceló la obligación en las oficinas de la parte demandante.
2. Y también solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas y devolución de dineros que hayan sido descontados a la demandada, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar por cuenta de este proceso tampoco a favor del solicitante.
3. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados.
6. El presente proceso no se ha enviado a ejecución.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 655

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
COOPROCAL NIT. 890.806.974-8
DEMANDADA: PAULA ANDREA VASQUEZ GALLEGO C.C. 25.102.450
RADICADO: 170014003002-2021-00429-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210caee748f5c88a401781bffd893facd1daaf8770e4c9e593188376e234505d**

Documento generado en 30/03/2022 10:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>